

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 939

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: BY LOKO INTERNACIONAL S.A. –
JAMES PENAGOS MARTINEZ
RADICADO: 760014003002-2022-00160-00

El presente proceso ejecutivo singular, instaurado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, observa el despacho, que mediante Auto No. 2643 de fecha 05 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso radicado 2021-00680-00, se rechazó la demanda y se ordenó su remisión a los Juzgados de Pequeña Causas y Competencia Múltiples de Cali.

Teniendo en cuenta, que en la demanda aquí estudiada y en la del proceso 2021-00680-00, se ventilan las mismas pretensiones, con base en el mismo título ejecutivo (contrato arrendamiento), es necesario que la parte demandante, informe a este despacho, si el proceso remitido a ejecución, actualmente se encuentra activo, o si por el contrario, el mismo fue rechazado o retirado, para lo cual, debe aportar el demandante, los respectivos soportes emitidos por el Juzgado 4 o 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, donde fue repartido el proceso.

De igual manera, observa el despacho, que el poder allegado, no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por SEGUROS BOLIVAR S.A. contra BY LOKO INTERNACIONAL S.A. y JAMES PENAGOS MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA